



1 quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero,

2 representada por su Directora Regional, doña ANDREA VANESA

3 MADARIAGA TORRES, chilena, divorciada, educadora de

4 párvulos, cédula nacional de identidad Número ocho millones

5 setecientos cincuenta y siete mil doscientos ocho guión

6 cero, ambas con domicilio en calle Carlos Dittborn Número

7 cuarenta y dos, Población Magisterio, Arica, en adelante

8 también "Integra" o "Fundación Integra", o "LA

9 COMODATARIA", los comparecientes, mayores de edad, quienes

10 acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas, y

11 exponen; que han convenido un contrato de comodato que se

12 regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil

13 ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y

14 por las que se expresan a continuación: PRIMERO: INMUEBLE

15 OBJETO DEL COMODATO. La comodante es dueña la propiedad

16 ubicada en calle José Morales Cares número cuatro mil

17 doscientos cincuenta y uno, correspondiente al sitio número

18 veintiuno, de la manzana F, de la Población Chinchorro

19 Oriente VI, Las Vicuñas, destinado a sede social, de la

20 comuna y Provincia de Arica, individualizado en el plano

21 archivado bajo el número sesenta y tres, en el Archivo de

22 Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de

23 Arica del año dos mil dos, de una superficie de

24 cuatrocientos tres coma cero cero metros cuadrados, cuyos

25 deslindes son: AL NORTE, en quince coma cincuenta metros

26 con sitio diez de la manzana F; AL SUR, en quince coma

27 cincuenta metros con Area Verde de la manzana F; AL

28 ORIENTE, en veintiséis coma cero cero metros con calle José

29 Morales Cares; y AL PONIENTE, en veintiséis coma cero cero

30 metros con sitio veintidós, destinado a equipamiento. Lo

*Página*

**ARMANDO SANCHEZ RISI**

NOTARIO PUBLICO  
ARTURO PRAT 338  
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877  
ARICA

-once mil doscientos diecisiete-

11.217.-

1 adquirió por transferencia que le hizo SERVICIO DE VIVIENDA  
2 Y URBANIZACIÁN, en conformidad a la Ley número veinte mil  
3 doscientos dieciocho, artículo transitorio. La inscripción  
4 de dominio rola a fojas setecientos setenta y tres vuelta,  
5 número novecientos setenta, en el Registro de Propiedad del  
6 año dos mil dieciséis, en el Conservador de Bienes Raíces  
7 de Arica.- **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se  
8 encuentra interesada en la situación y educación de los  
9 niños y niñas, -que viven en ese sector de la comuna, por lo  
10 que desea que en el inmueble señalado funcione un  
11 establecimiento en el cual se les brinde la atención y  
12 enseñanza necesaria. Bajo este tenor, por este instrumento,  
13 la comodante entrega en comodato a Fundación Integra, para  
14 quien acepta su representante, ya individualizada, el  
15 inmueble aludido en la cláusula precedente, que será  
16 destinado al funcionamiento de un establecimiento  
17 educacional de acuerdo a los criterios definidos por la  
18 comodataria. Lo anterior consta en Acuerdo número treinta y  
19 cuatro, adoptado en sesión ordinaria número tres del  
20 Honorable Concejo Municipal de Arica, celebrada con fecha  
21 veintiuno de enero de dos mil quince y Acuerdo número  
22 noventa y cuatro, adoptado en sesión ordinaria número ocho,  
23 del Honorable Concejo Municipal de Arica, celebrada con  
24 fecha once de marzo de dos mil quince. Las partes declaran  
25 que estas obligaciones son esenciales para la celebración y  
26 subsistencia del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL**  
27 **COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a  
28 contar del treinta y uno de marzo de dos mil quince. Sin  
29 perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la  
30 facultad de poner término al presente contrato en cualquier



*Heje*

1 tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo  
2 con la finalidad para la cual fue entregado, o si la  
3 comodataria ha infringido alguna de las cláusulas  
4 contenidas en el presente instrumento. Asimismo, el  
5 presente contrato terminará en forma anticipada, si la  
6 Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no  
7 autorizare a esta Corporación la celebración del presente  
8 contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con  
9 Fuerza de Ley número cuatro del año mil novecientos sesenta  
10 y siete, del Ministerio de Relaciones Exteriores y dictamen  
11 número cinco mil dos, de fecha veintiuno de enero de dos  
12 mil catorce, de la Contraloría General de la República.

13 CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado  
14 en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga  
15 especialmente a mantener el inmueble objeto del presente  
16 contrato en buen estado de presentación, conservación y  
17 funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás  
18 gastos por concepto de aseo y conservación del mismo y  
19 contribuciones. QUINTO: EJECUCION DE OBRAS. La comodante  
20 autoriza en este acto expresamente a la comodataria para  
21 llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y  
22 funcionamiento de un establecimiento educacional, previa  
23 aquiescencia de la Dirección de Obras Municipales,  
24 construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por  
25 esta última, pudiendo, al efecto, realizar todo tipo de  
26 solicitudes, actuaciones, gestiones, presentaciones, y  
27 cualquier tipo de trámite ante la Dirección de Obras  
28 Municipales respectiva u otras instituciones pertinentes,  
29 con el objeto de obtener permisos, autorizaciones, o  
30 regularizaciones en el terreno entregado en comodato, de

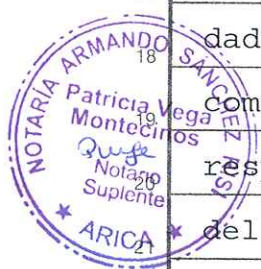
**ARMANDO SANCHEZ RISI**

NOTARIO PUBLICO  
ARTURO PRAT 338  
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877  
ARICA

-once mil doscientos dieciocho-

11.218.-

1 las obras para un establecimiento educacional, debiendo  
2 ceñirse en todos sus actos a la normativa legal y  
3 reglamentaria vigente. Dichas obras se incorporarán al  
4 dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al  
5 que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca  
6 el terreno bajo su propiedad. **SEXTO: INSCRIPCION**  
7 **CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del  
8 artículo cuarenta y seis de la Ley Número veinte mil  
9 trescientos setenta, en al artículo dieciséis del Decreto  
10 Supremo Número trescientos quince del año dos mil once del  
11 Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del  
12 artículo cincuenta y tres Número dos del Reglamento del  
13 Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes  
14 acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador  
15 de Bienes Raíces respectivo. **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.** La  
16 comodataria será responsable de cualquier deterioro que no  
17 provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble  
18 dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el  
19 comodato de interés de ambas instituciones, limitan la  
20 responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación  
21 del predio, hasta la culpa leve. **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos  
22 de notaría a que da origen la presente escritura, así como  
23 los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán  
24 de cargo de la comodataria. **NOVENO: MANDATO:** Las partes  
25 confieren mandato suficiente a don Sebastián Rivera  
26 Gutiérrez y a doña María Angel Castillo, para que actuando  
27 conjunta, separada o indistintamente, mientras mantengan la  
28 calidad de funcionarios municipales y, en su  
29 representación, puedan ejecutar los actos o suscribir los  
30 instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a



Rise

1 fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en  
2 relación con la individualización de la propiedad objeto  
3 del presente instrumento, sus deslindes o cualquier  
4 requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del  
5 Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir  
6 adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las  
7 anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones  
8 que fueren necesarias. DECIMO: FACULTAD PARA REQUERIR  
9 INSCRIPCIONES. Se faculta al portador de copia autorizada  
10 de la presente escritura para requerir las inscripciones y  
11 subinscripciones que fueren procedentes ante el  
12 Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u  
13 organismo. UNDECIMO: DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA.  
14 Para todos los efectos legales, las partes fijan su  
15 domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia  
16 para ante sus Tribunales de Justicia. PERSONERIAS: La  
17 personería de don Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, para  
18 representar a la Ilustre Municipalidad de Arica consta  
19 de Decreto Alcaldicio número nueve mil setenta y cuatro,  
20 de fecha seis de diciembre de dos mil doce.- La  
21 personería de doña Andrea Vanesa Madariaga Torres, para  
22 representar a Fundación Integra consta en escritura  
23 pública de fecha dos de septiembre de dos mil catorce,  
24 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la  
25 Fuente. Los documentos citados no se insertan por  
26 expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la  
27 vista el Notario que autoriza. Se deja constancia que la  
28 presente escritura se extiende conforme a minuta  
29 redactada por la abogada doña MONICA BURGOS CERDA.- En  
30 comprobante y previa lectura firma. Se da copia.-

Rufo

**ARMANDO SANCHEZ RISI**

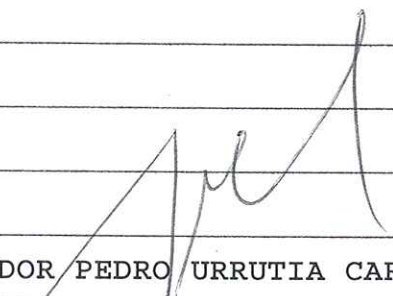
NOTARIO PUBLICO  
ARTURO PRAT 338  
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877  
ARICA

-once mil doscientos diecinueve-

11.219.-

Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el

número dos mil seiscientos cincuenta y seis guión dos mil dieciséis.- Doy fe.-

  
SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS,

ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES,

pp. FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA

28 JUN. 2016



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

CONFORME A LA LEY N° 18.181  
INUTILIZA ESTA FOJA PARA  
EFECTOS NOTARIALES.

